

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 9 de febrero de 1989. — Número 29

Página 365

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Requejada y Rumoroso (Polanco) 366

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Mejora de acceso a Sangas, Ayuntamiento de Soba, y abastecimiento a Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales . 366

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes en alta tensión números 135/88, 126/88 y 156/88 366

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Solicitud de concesión y autorizaciones correspondientes para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico 367

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ruiloba. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de operario de servicios múltiples 368

2. Subastas y concursos

Alfoz de Lloredo. — Contratación del mantenimiento, vigilancia y lectura de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio . 368

Torrelavega. — Concurso para la adquisición de material de comunicación vía radio para la Policía Municipal 369

Voto. — Subasta de la antigua escuela y casa de maestro, sitas en el pueblo de Llánéz 369

3. Economía y presupuestos

Suances. — Presupuesto único para 1989 370

San Felices de Buelna. — Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 1988 370

Puente Viesgo. — Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 1988 . 370

Villaverde de Trucíos. — Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 1988 371

Torrelavega. — Modificación de diversas ordenanzas fiscales 371

4. Otros anuncios

Camargo. — Relaciones de bienes y derechos a expropiar 374

Los Corrales de Buelna. — Licencia para la construcción de dos naves para talleres industriales . 375

Camaleño. — Licencia para la actividad de establo y henil 375

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 854-855/84, 656/87, 435/88 y 579/88 375

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 359/88 y 70/87 . 377

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.989/86 y 1.955/88 377

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 256/85 y 515/86 378

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 721/88 378

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 66/87 379

Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. — Expedientes números 858/88 y 37/88 379

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de doña Paula de Peralta Ortega. — Acta de notoriedad 379

Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas. — Actas para justificar el aprovechamiento de aguas públicas 380

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Julio Cabrero y Compañía, S. L.» para la construcción de una nave en suelo no urbanizable de Requejada (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de enero de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Carrera Martín para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Rumoroso (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de enero de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Mejora de acceso a Sangas, Ayuntamiento de Soba.»

Presupuesto: 29.243.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 6, categoría e.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro

Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 26 de enero de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Abastecimiento a Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales.»

Presupuesto: 99.999.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Diecisiete meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 30 de enero de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 135/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 KV.

Origen: Número 4 de la línea Astillero-Astillero.

Final: C. T. Instituto.

Centro de transformación:

Denominación: Instituto.

Potencia: 160 KVA.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
398-220 V.

Situación: El Astillero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 30 de diciembre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 126/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de Mar y Rumoroso, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. en Mar y Rumoroso.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Pérez del Molino, 25 KVA.; Soña I, 160 KVA.; Soña II, 160 KVA.; Tremeo, 160 KVA.; Rosales, 160 KVA.; Mijares, 160 KVA.; Pedroa, 100 KVA.; Joyas, 250 KVA.; Mar, 630 KVA.; San Pedro, 160 KVA., y Rolisas, 400 KVA.

Redes de baja tensión de los centros de transformación antes indicados.

Situación: Términos municipales de Polanco y Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de enero de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 156/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Isla, término municipal de Arnüero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a cuarenta y dos viviendas de «Promociones Canaleja», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 185 m.

Origen: Castillo-Isla.

Final: C. T. Quejo II.

Centro de transformación:

Denominación: Quejo II.

Potencia: 400 KVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.537.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de diciembre de 1988.—El director provincial, P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 916/85, de 25 de mayo que desarrolla la Ley 82/80, de 30 de diciembre sobre Conservación de la Energía, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, conjuntamente con la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, someten a información pública la solicitud de concesión y autorizaciones correspondientes para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico con potencia no superior a 5.000 KVA que a continuación se detalla, así como la declaración de su utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

- A) Referencia: Expediente número 38/M.
 B) Peticionaria: «Minicentrales Asturianas, Sociedad Anónima».
 C) Cantidad de agua solicitada: 2.300 y 700 litros/segundo.
 D) Corriente de donde se derivan: Ríos Miera y Carcabal, respectivamente.
 E) Potencia a instalar: 1.718 y 290 KW.
 F) Término municipal donde radica la toma y demás obras: San Roque de Riomiera (Cantabria).
 G) Objeto y descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la realización de un aprovechamiento hidroeléctrico compuesto de dos saltos de 83 y 52 metros de desnivel bruto en los ríos Miera y Carcabal, respectivamente para la obtención de energía eléctrica, su posterior transformación y el transporte de la misma hasta la red distribuidora más próxima de la zona.

La instalación consta de dos azudes de derivación que se localizan en la confluencia del río Miera con el Calseca, el 1.º, y 800 metros aguas abajo de Merilla, el 2.º, de 3 y 2 metros de altura respectivamente y longitudes de aliviadero 20 y 10 metros; tuberías de conducción de las aguas una por la margen izquierda del río Miera y la otra por la derecha del Carcabal, de 1.300 y 700 milímetros de diámetro interior proyectadas enterradas en la totalidad de su trazado; dos cámaras de carga, situadas aguas arriba de La Toba, y central hidráulica de planta rectangular de 15 x 19 metros provista de dos turbinas Francis de 1.547 y 290 KW de potencia respectivamente, a las que se acoplan los correspondientes alternadores síncronos, trifásicos, con tensión de salida a 5.000 V, 50 Hz y 1.000 r. p. m.

El proyecto incluye además subestación eléctrica, con transformador elevador de 2.250 KVA y relación 20/5 KV, cuatro transformadores de tensión de relación 5/0.11 KV y equipos de protección, medida, mando, control y acoplamiento.

H) Presupuesto: 278.088.393 pesetas.

I) Relación de afectados: Para la ejecución de las obras que comprende el presente aprovechamiento hidráulico quedan afectados los propietarios que se relacionan a continuación:

- Gómez Lastra, J. (prado).
- Gómez Mier, L. (prado).
- Gómez Mora, M. (prado).
- España Saiz, F. (prado).
- Higuera Cárcoba, M. (prado).
- Lastra Pérez, J. (prado).
- Monte público (prado).

Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se consideren afectadas en sus derechos, podrán presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes, por duplicado, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria; en la Confederación Hidrográfica del Norte, pudiéndose asimismo tramitar a través del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera (Cantabria).

El expediente y proyectos correspondientes se hallarán expuestos en la referida Dirección Provincial, calle Castelar, 1, 5.ºD, Santander y en la Comisaría de Aguas

de la Confederación Hidrográfica del Norte, calle Asturias, número 8, Oviedo.

Oviedo, 14 de noviembre de 1988.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, Felipe Bigeriego de Juan.—El secretario general de la Confederación Hidrográfica del Norte, Humberto Viña Vega.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Terminado el correspondiente plazo de reclamaciones se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en relación con la oposición convocada para cubrir una plaza vacante de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ruiloba.

Aspirantes admitidos

Don Jesús Miguel Osle Gómez.
 Don Javier Allende Bontempini.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima, se anuncia que los ejercicios tendrán lugar en el Colegio Público Santiago Galas de Ruiloba, el día 3 de marzo a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ruiloba, 24 de enero de 1989.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 9 de los corrientes y conforme a lo previsto en el artículo 123 del Real Decreto legislativo 781/86, se anuncia el siguiente concurso:

1. Objeto: Con las especificaciones que se señalan en el pliego de condiciones, se contratará el mantenimiento, vigilancia y lectura de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilios en este término municipal.

2. Tipo de licitación: 3.600.000 pesetas al año, a la baja.

3. Plazos: El contrato tendrá una duración de cinco años.

4. Pliego de condiciones: El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado en horas de oficina.

5. Garantías: Fianza provisional, 150.000 pesetas, y definitiva, 300.000 pesetas.

6. Propositiones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, días laborables, en el plazo de veinte días siguientes al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado que

podrá ser lacrado y que contendrá los documentos a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones.

7. Apertura de plicas: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

8. Modelo de proposiciones: Don..., con domicilio en... y documento nacional de identidad número..., actuando en nombre propio y en representación de..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para la contratación del servicio de mantenimiento del abastecimiento de agua potable a domicilio y lectura de contadores, y habiendo examinado los documentos de que consta el expediente, hace constar:

a) Que acepta íntegramente las condiciones por que se rige este concurso.

b) Que se compromete a la prestación del servicio por la cantidad de... pesetas anuales con los incrementos previstos en el artículo 5 del pliego de condiciones.

c) Que adjunta los documentos previstos en el artículo 9 de indicado pliego.

(Lugar, fecha y firma.)

Alfoz de Lloredo a 12 de enero de 1989.—El alcalde, José Francisco Pernía Calvo.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la adquisición de material de comunicación vía radio para la Policía Municipal

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 16 de enero de 1989, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien condicionado a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986 del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: Es objeto del presente contrato el suministro, entrega e instalación del material de comunicación vía radio para la Policía Municipal, que se especifica en el pliego de condiciones técnicas.

Tipo de licitación: El importe máximo y total de la licitación será de 9.000.000 de pesetas.

Garantías: La provisional será de 180.000 pesetas y la definitiva ascenderá al 10% del importe total del contrato. Se constituirá en efectivo o aval bancario.

Pliego de condiciones: Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, Negociado de Contratación y Patrimonio, en horas de ocho a trece.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...) manifiesta lo siguiente:

1.º Que está enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» y de las condiciones y requisitos para contratar el suministro de material de comunicaciones vía radio para la Policía Municipal.

2.º Que conoce el pliego de cláusulas económico-administrativas que sirven de base a esta convocatoria, que acepta incondicionalmente.

3.º Que se compromete a tomar a su cargo el suministro del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de... (letra y número) pesetas.

4.º Acompaña la documentación reglamentaria. Fecha y firma.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», último en el que se publique, de ocho a trece horas.

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

Torrelavega, 19 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 1989 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la venta del inmueble —bien patrimonial— «antigua escuela y casa de maestro, sita en el pueblo de Llánéz», se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto: Enajenación del inmueble «antigua escuela y casa de maestro, sita en el pueblo de Llánéz (Voto)».

Precio mínimo: 1.000.000 de pesetas, mejorado al alza.

Forma de pago: El importe de la adjudicación será abonado por el adjudicatario dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, la cual tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes al acuerdo de dicha adjudicación. Caso contrario, se efectuará la adjudicación al siguiente postor con mejor oferta económica, con pérdida del primero de la fianza depositada.

Fianzas: Provisional, 20.000 pesetas, y definitiva, 40.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Gastos: Todos los gastos que origine el presente expediente, como anuncios, notariales, fiscales, inscrip-

ción en el Registro de la Propiedad, etc., serán de cuenta del adjudicatario y la adjudicación se efectuará a riesgo y ventura de dicho adjudicatario.

Modelo de proposición: Don..., de... años, vecino de..., documento nacional de identidad..., en relación con la venta del inmueble «antigua escuela y casa de maestro en Llánz (Voto)», enterado y aceptado el pliego de condiciones, ofrece la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Al mismo tiempo, juro por mi honor y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ningún caso de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales.

Designo domicilio a efectos de oír notificaciones el de don..., sito en...

Lugar y fecha del proponente.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el décimo día hábil siguiente al de la primera, en el mismo lugar, hora y bajo las mismas condiciones y precio que figuran para la primera.

Voto a 9 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 citada y 447.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Suances a 30 de enero de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 1988, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho expediente se eleva a definitivo, con arreglo al siguiente detalle:

Aumentos

Aplicación presup. partida	Aumento	Consignación actual
181.5	267.989	1.400.000
182.1	125.000	681.441
211.1	250.000	750.000
222.1	570.845	600.000
222.3	75.000	225.000
223.1	125.000	225.000
223.3	100.000	350.000
256.4	40.000	190.000
257.6	1.125.981	3.300.000
258.1	500.000	1.150.000
262.6	2.700.000	3.200.000

Recursos a utilizar

Con cargo al superávit del ejercicio anterior 3.251.329 pesetas.

Transferencia de otras partidas, 2.628.486 pesetas.

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 13.621.057 pesetas.

Capítulo 2: 16.529.736 pesetas.

Capítulo 3: 400.000 pesetas.

Capítulo 4: 1.307.303 pesetas.

Capítulo 6: 7.968.097 pesetas.

Capítulo 9: 650.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Felices de Buelna, 16 de enero de 1989.—El alcalde, Miguel Ángel Fernández Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 1988, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho expediente se eleva a definitivo, con arreglo al siguiente detalle:

Aumentos

Aplicación presup. partida	Aumento	Consignación actual
125.1	8.636	1.956.339
181.5	75.000	425.000
222.1	650.000	50.000
222.4	1.500.000	200.000
223.1	100.000	225.000
223.3	145.000	600.000
223.5	40.000	850.000
254.1	275.000	75.000
257.6	75.000	500.000
956.9	30.000	1.681.382

Recursos a utilizar

Con cargo al superávit del ejercicio anterior 460.911 pesetas.

Transferencia de otras partidas, 187.725 pesetas.
Por mayores ingresos, 2.250.000 pesetas.

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 8.568.081 pesetas.
- Capítulo 2: 11.772.952 pesetas.
- Capítulo 3: 1.859.756 pesetas.
- Capítulo 4: 10.000 pesetas.
- Capítulo 6: 11.562.660 pesetas.
- Capítulo 7: 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9: 1.711.382 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Puente Viesgo, 20 de enero de 1989.—El alcalde, Basilio Ortiz Diego.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS ANUNCIO

Habiéndose expuesto durante quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número uno de 1988, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 5 de enero de 1989, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 1988, se exponen al público las partidas que han sufrido modificación y las de nueva creación, con indicación de los recursos que se utilizan para su aumento o habilitación:

Aumentos

Aplicación presupuestaria: 131.1. Aumento: 33.375 pesetas. Consignación definitiva: 33.375 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 161.1. Consignación inicial: 240.000 pesetas. Aumento: 100.000 pesetas. Consignación definitiva: 340.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 258.8. Aumento 527.719 pesetas. Consignación definitiva: 527.719 pesetas.

Recursos a utilizar

Con cargo al superávit del ejercicio anterior: 114.063 pesetas.

Por transferencia de partidas: 547.031 pesetas.

Desglose de las deducciones

Aplicación presupuestaria: 171.1. Consignación inicial: 300.000 pesetas. Deducción: 214.000 pesetas. Consignación definitiva: 86.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 233.7. Consignación inicial: 300.000 pesetas. Deducción: 136.119 pesetas. Consignación definitiva: 163.881 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 254.6. Consignación inicial: 100.000 pesetas. Deducción: 80.000 pesetas. Consignación definitiva: 20.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 259.7. Consignación inicial: 800.000 pesetas. Deducción: 116.912 pesetas. Consignación definitiva: 683.088 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 4.815.115 pesetas.
- Capítulo 2: 5.269.688 pesetas.
- Capítulo 3: 606.230 pesetas.
- Capítulo 4: 1.076.000 pesetas.
- Capítulo 6: 700.000 pesetas.
- Capítulo 7: 400.000 pesetas.
- Capítulo 9: 160.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villaverde de Trucíos, enero de 1989.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En cumplimiento del Artículo 190.1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1.986, adjunto se publica la modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas definitivamente en Pleno de la Corporación en su sesión del día 16 de enero de 1.989.

TASA DOMICILIARIA DE RECOGIDA DE BASURA

Usos Domésticos

- Recogida de Basuras diarias 1.065 Pts/Trimestre (incluido recogida realizada a través de contenedores)
- Recogida de Basuras en días alternos... 700 Pts/Trimestre
- Garaje de uso exclusivo propietarios... 700 Pts/Trimestre

Usos Industriales

- Locales hosteleros e industriales..... 3.500 Pts/Trimestre
- Colegios, clínicas y sanatorios..... 6.950 Pts/Trimestre
- Academias 2.100 Pts/Trimestre
- Almacenistas al Por Mayor y Supermercados 6.950 Pts/trimestre
- Detallistas y comercios al por Menor .. 2.100 Pts/Trimestre
- Garajes y Aparcamientos..... 6.950 Pts/Trimestre
- Locales Cerrados..... 1.065 Pts/Trimestre
- Comercios de vta de mas de 500 m.²..... 13.750 Pts/Trimestre
- Hoteles de mas de 15 habitaciones..... 13.750 Pts/Trimestre

VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Usos Domésticos

- Hasta 30 m3 790 Pts
- Más de 30 m3 50,50 Pts/m3

Usos Industriales

- Hasta 45 m3 2.600 Pts
- Más de 45 m3 86 Pts/m3

(IVA, 6% aparte)

Tasas Y alta abonado

- En Servicios existentes previamente 250 Pts
- Nuevos servicios 3.000 Pts

Contadores

Será gratuito la entrega de contadores en calibres inferiores a 20m/m. Estos contadores contarán con la verificación por la Delegación de Industria, son de propiedad municipal y podrán ser sus tituidos en cualquier momento por el Ayuntamiento.

VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

A) TURISMOS

De menos de 8 Hp	1.400 Pts
De 8 Hp a 12 Hp	3.900 Pts
De 12 Hp a 16 Hp	8.300 Pts
De más de 16 Hp	10.400 Pts

B) AUTOBUSES

De menos de 20 plazas	9.700 Pts
De 21 a 50 Plazas	13.850 Pts
De más de 50 Plazas	17.300 Pts

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg de Carg. Ut.	4.900 Pts.
De 1.000 a 2.999 Kg. " " "	9.700 Pts.
De 2.999 a 9.999 Kg. " " "	13.850 Pts.
De más de 9.999 Kg. " " "	17.300 Pts.

D) TRACTORES

De menos de 16 Hp	2.450 Pts.
De 16 Hp a 25 Hp	4.900 Pts.
De más de 25 Hp	9.700 Pts.

E) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	360 Pts.
Motocicletas de hasta 125 c.c.	525 Pts.
De 125 c.c hasta 250 c.c.	880 Pts.
De más de 250 c.c.	2.600 Pts.

F) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

De menos de 1.000 Kg de Carga útil	2.400 Pts.
De 1.000 Kg a 2.999 Kg " "	4.900 Pts.
De más de 2.999 Kg " "	9.700 Pts.

VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

- Incremento en el Valor en todas las zonas clarificadas de acuerdo con el Índice de Valores anexo en la ordenanza en un 4%.
- Fijar las siguientes zonas en los valores que a continua ción se relacionan:

Zona 200.04.01	4.000 Pts/m2
" 108.01.03	10.500 Pts/m2
" 200.01.02	2.100 Pts/m2
An-8	2.100 Pts/m2
(Saiace) 112.03.01	3.000 Pts/m2
(Solvay) 112.02.02	3.500 Pts/m2
(Alvarez) 112.02.02	3.500 Pts/m2
(Talleres Obregón) 112.02.03	3.000 Pts/m2

Así mismo y al objeto de evitar incremento en los valores de carácter inflacionario, el valor inicial no podrá ser inferior al resultante de un incremento anual del 20%, en cada uno de los años considerados en el periodo impositivo.

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

IMPUESTO MUNICIPAL DE RADICACION

CATEGORIAS DE LAS CALLES

Primera	120,00 Pts /m2
Segunda	82,00 " "
Tercera	55,00 " "
Cuarta	37,50 " "
Quinta	26,00 " "

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS

e) Obras Mayores	4%
j) CASE	CATEGORIA
1.- Modificaciones que afectan a la distribución interior del edificio o de su aspecto exterior, así como a la urbanización.	1 2 3
	25.000.000 25.000.000 100.000.000
	100.000.000
	15% 10% 5%
2.- Modificaciones que afectan al perímetro del edificio ocupación en planta, alturas, volúmenes y en general todos aquellos aspectos que afectan a los parámetros reguladores de la edificación.	40% 30% 20%

- E (%) corresponde a la tasa aprobada.

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- Pesetas velador al año, incluyendo cuatro sillas por mesa: 4.580 Pts.

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

IMPUESTO SOBRE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Incremento en el tipo impositivo en un 2%, lo que repercutirá en la cuota tributaria en un 10% en pesetas.

VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE UTILIZACION PUBLICA CON MERCANCIAS

- Vallas ciudad	195 Pts/metro lineal/semana
- Vallas Pueblos	110 Pts/metro Lineal/semana
- Andamios ciudad	110 Pts/ " " "
- Andamios Pueblos	90 Pts/ " " "
- Mercancías Ciudad	220 Pts/m2 /semana
- Mercancías Pueblos	110 Pts/m2 /semana
- Contenedores	220 Pts/día
- Surtidos y Depósitos Combustible:	8% del valor de la superficie afectada, según el Índice Municipal de Valores.

VIGENCIA: La presente Modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA SOBRE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

- Kioscos situados en calles de 1ª Categoría	5.955 Pts/m2
- " " " " 2ª Categoría	4.740 Pts/m2
- " " " " 3ª Categoría	3.615 Pts/m2
	(6 inferior)

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

Segundo Piso	685 Pts/m2
Primera Planta	821 Pts/m2
Centrales	890 Pts/m2
Barandilla 2ª Planta	260 Pts/m2
Exteriores	1.100 Pts/m2
Sótanos	390 Pts/m2

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA POR DERECHOS FUNERARIOS EN EL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE RIO CABO

- Concesión administrativa, 20 años	47.500.-
- " " " " 50 años	84.000.-
- " " " " 89 años	115.000.-
- Permiso para la sustitución de restos	10.500.-
- Renuncio de la concesión	10.500.-

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO

Entrenamiento	
- Sin uso de alumbrado	525 Pts/hora
- Con alumbrado una fase	735 Pts/hora
- " " " " Dos fases	1.260 Pts/hora

Competición

De Lunes a Viernes (no festivos)	
- Sin uso de alumbrado	840 Pts/hora
- Con alumbrado una fase	1.575 Pts/hora
- Con alumbrado dos fases	2.625 Pts/hora
Sábados	
- Sin uso de alumbrado	1.050 Pts/hora
- Con alumbrado una fase	2.625 Pts/hora
- Con alumbrado dos fases	3.180 Pts/hora

Festivos y Domingos

- Sin uso de alumbrado 1.575 Pts/hora
- Con alumbrado una fase 2.625 Pts/hora
- Con alumbrado dos fases 3.675 Pts/hora

El uso de la tercera fase de luz, incrementará las tasas anteriores en 3.175 Pts/hora.

En caso de competiciones con entrada no gratuita, se devengará además de las tarifas anteriores el 10% del importe de taquillaje.

GIMNASIO

La Tasa será de 420 Pts/hora.

Bolera Municipal

La Tasa será de 525 Pts/hora

En caso de competiciones con entrada no gratuita, se devengará además de las tarifas anteriores, el 10% del importe del taquillaje.

VIGENCIA: La presente Modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA POR APOVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE AFECTEN A LA GENERALIDAD DEL VECINDARIO (AUTOBUSES PUBLICOS Y TAXIS)

TARIFAS

ARTICULO 4º.- Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcanza la reserva de espacio al año.

NUMERO 1: Reserva permanente durante todo el día.

- a) Para líneas de viajeros 5.150 Pts/Un. lineal
- b) Para otros usos o destinos 5.150 Pts/Un lineal

NUMERO 2: Reservas permanentes, durante cuatro horas diarias como máximo.

- a) Para líneas de viajeros 1.840 Pts/un lineal
- b) Para otros usos o destinos 1.840 Pts/un lineal

Tarifa 2ª .- Reservas de espacios para usos diversos provocados - por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alza la reserva 150 Pts.

VIGENCIA: La presente Modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

Usuarios Diario

- Adultos 265 Pts/baño
- Infantiles y Pensionistas 160 Pts/baño

Abonos Mensuales

- Adultos 3.150 Pts/baño
- Infantiles y Pensionistas 1.575 Pts/baño

Abonos Anuales Individuales

- Adultos 8.400 Pts/año
- Infantiles y Pensionistas 6.300 Pts/año

Abonos Anuales Familiares

- Pareja más uno o dos hijos 12.600 Pts/año
- " más tres hijos o más 15.750 Pts/año

Abonos Baños

- 15 Baños 1.890 Pts
- 15 Baños (Infantiles - Pensionistas). 1.050 Pts

Baños Colectivos

- Dirigidos a Equipos federados, Clubs, Asociaciones, Grupos organizados. **Tarifa:** 42 Pts/hora.

VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS

EPIGRAFE PRIMERO

Vehículos de Transporte de Ganados

- Camión de más de 4 Tm 240
- " de Hasta 4 Tm 160
- Furgoneta 80
- Carro 55

Vehículos Expósito de Maquinaria, Paja, Semilla, forraje y Hortalizas.

- Camión de más de 4 Tm 770
- " de Hasta 4 Tm 560
- Furgoneta 345
- Carro 170

Autocares con visitantes

- Autobuses 335
- Microbuses 165
- Turismo 55
- Motos y Bicicletas 30

EPIGRAFE SEGUNDO

Por la Utilización del Mercado

- Por cada cabeza de Vacuno Mayor 525
- Por cada cabeza de Vacuno Mediano y Res Caballar Mular Mayor .. 300
- Por Cada Cabeza de Vacuno Menor y Res Caballar-Mular Menor 160
- Por Cada Cabeza de Res Asnal Mayor 150
- Por cada Cabeza de res Asnal Menor y Ovina-Caprina 55
- Por cada Visitante 30
- Por pesada de Res en Báscula 50

EPIGRAFE TERCERO

SERVICIOS A VEHICULOS

- Por desinfección de camión de más de 4 Tm 260
- " " " Hasta 4 Tm 190
- " " de furgoneta 145
- " " de carro 95
- Certificado de Desinfección -
- Lavado de Camión de más de 4 Tm 550
- Lavado de Camión de hasta 4 Tm 450
- Lavado de Furgoneta 325
- Lavado de Carro 225
- Encamado de Camión de más de 4 Tm 925
- " de Camión hasta 4 Tm 600
- " de Furgoneta 325
- " de Carros 160
- Palada de Arena 25
- Cesta Extra de viruta 100

Estancia de Reses en Lanzareto (sin incluir manejo, alimentación y otros gastos.

- Res Vacuna, Caballar-Mular y Asnal Mayor 325
- Res Vacuna Medina, res Caballar-Mular y Asnal menor 250
- Res Vacuna Menor y Res Ovina-Caprina Mayor 175

ENTRENAMIENTO O INCINERACION

- Res Vacuna, Caballar- Mular y Asnal Mayor 2.225
- Res Vacuna, Mediana, Res Caballar-Mular y Asnal Menor 1.650
- Res Vacuna Menor y Res Ovina-Caprina Mayor 950
- Res Ovina-Caprina Menor 325

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

MERCADO NACIONAL DE GANADOS (TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS Y ESPECTACULOS SITUADOS EN TERRENO DE PROPIEDAD PUBLICA)

- Puestos de Verdura y Frutas 84 Pts/m2/día
- Productos autóctonos 42 Pts/m2/día
- Embutidos, Chacinería, Grasas Y Mantequilla.. 195 Pts/m2/día
- Tejidos y Calzado 225 Pts/m2/día
- Cerámica y Bisutería 195 Pts/m2/día
- Puestos no regulados en General 195 Pts/m2/día
- De más de 100 m2, sobre lo anterior 26 Pts/m2 en lo que exceda 100 m2.

VIGENCIA: La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

ARTICULO 1

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 407.8 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se crea la TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS, Y RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS Y OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES O UTILIZACIONES PRIVATIVAS POR VEHICULOS.

ARTICULO 2

El hecho imponible de ésta tasa, lo constituye el disfrute de entrada de vehículos a través de acera y/o la reserva de vía pública para aparcamiento, carga o descarga de mercancías y otros aprovechamientos o utilidades privativas de vehículos.

Se excluye de la regulación de ésta Ordenanza, la reserva de vía pública por turismo y autocares destinados al Servicio Público de transporte de viajeros.

La obligación de contribuir, nacerá desde el momento en que el aprovechamiento especial sea concedido, o desde que se realizare, cuando se hiciese sin la debida autorización.

ARTICULO 3

Estarán obligados al pago de la tasa, las personas o entidades a cuyo nombre se extienda la autorización, y solidariamente los dueños de los edificios o recintos en cuyo beneficio se realice el aprovechamiento.

ARTICULO 4

La autorización a la que se refiere la Ordenanza, será de dos tipos:

- A) De reserva de vía pública para entrada de vehículos, carga y descarga de mercancía o cualquier otro uso.
- B) De nueva utilización o entrada a través de la acera, sin llevar implícita la reserva de vía pública.

Estas autorizaciones, tendrán siempre carácter discrecional, y podrán ser canceladas en cualquier momento, previa notificación para la presentación de alegaciones por el interesado, a las necesidades de ordenación de tráfico u otras circunstancias de policía urbana, así lo aconsejen.

ARTICULO 5 TRAMITACION

La presentación de solicitudes de ambas autorizaciones, se realizarán en el Registro Municipal, serán aprobadas o denegadas por Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se darán de alta en el Padrón Municipal confeccionado al respecto.

Igualmente, de oficio la Administración Municipal practicará las liquidaciones omitidas por los interesados, aplicando en su caso las sanciones tributarias de acuerdo con lo establecido en los Artículos.

La concesión de la autorización, en el caso de reserva de vía pública, llevará consigo la entrega de una placa con carácter gratuito.

ARTICULO 6 TARIFA

RESERVA DE VIA PUBLICA

- Por un lineal o fracción 2.000 Ptas. A ésta Tasa habrá que añadir:
 - A) En los locales superiores a 150 M2, 50 Ptas/ m2, aplicado sobre el número de metros cuadrados que excedan los 150 M2.
 - B) Se considera utilización promedio la relación vehículo /30 m2, admitiéndose con declaración del contribuyente sujeta a inspección, un número de m2 a efectos de liquidación de ésta Ordenanza, inferior al real en función del nº de vehículos utilizados, de acuerdo con la relación anterior.

ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS

- El 40% de las Tarifas anteriores.
 - En el caso de que la entrada de vehículos se produzca en viales de propiedad privada, no será de aplicación ésta tasa, salvo en los supuestos en que:
 - A) Se solicite reserva de vía pública en el acceso a las vías de propiedad privada, o que la necesidad de ésta reserva sea de carácter ineludible.
 - B) Sea necesario el paso por acera de propiedad pública para el acceso a los viales de propiedad privada.
- En ambos casos, la aplicación de la tarifa se realizará igual que si directamente la entrada de vehículos se realizase desde la vía pública.

ARTICULO 7 RECAUDACION

Las tasas se liquidarán como notificación de liquidación directa la primera vez, confeccionándose para los periodos anuales sucesivos un Padrón de contribuyentes, cuya fecha de cobrarse coincidirá con el período impositivo de la Contribución Urbana.

ARTICULO 8 DEFAUDACION Y PENALIDAD

Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en ésta Ordenanza, se sancionará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y los concordantes de la Ordenanza General de Exacciones.

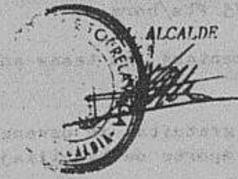
ARTICULO 9 VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniéndose su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE

VIGENCIA: La presente Ordenanza, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.989, una vez cumplidos los preceptos legales.

Torrelavega, 2 de Octubre de 1.988



Contra este acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 30 días, o bien directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello desde la fecha de publicación de este anuncio.

La interposición de estos recursos, no suspenderá por sí solo, la aplicación de estas Ordenanzas

Torrelavega, 23 de Enero de 1.989



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Por Decreto 43/88, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 26 de agosto de 1988, se declaró la urgente ocupación por parte del Ayuntamiento de la parcela que se relaciona al final del presente anuncio para la realización de las obras de construcción de un polideportivo en el pueblo de Escobedo, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la citada disposición, se señala como día y hora en que ha de levantarse el acta previa de ocupación el quince día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Camargo, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario, para cuyo efecto será notificado el interesado.

A dicho acto deberá asistir el propietario y titulares afectados, o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de la contribución territorial rústica o urbana, según corresponda, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de peritos y notario.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán presentarse los correspondientes escritos con respecto a omisiones o errores en cuanto a la titularidad y demás circunstancias de la expropiación.

Relación de bienes y derechos a expropiar

«Parcela de terreno propiedad de don Tomás Portilla (actualmente en paradero desconocido, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal), sita en Es-

cobedo, mies de Sitada, de una extensión superficial de 740 metros cuadrados, que linda: Norte, con don Felipe Cadelo Lanza; Sur, don Eduardo y don José Miranda Ostalaza; Este, Ayuntamiento de Camargo y don Felipe Cadelo Lanza, y Oeste, don Celedonio Salmón Herrería, hoy Ayuntamiento de Camargo.

Referencia catastral: Finca número 131 del polígono número 2.»

Camargo, 13 de enero de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Por Decreto 64/88, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 14 de noviembre de 1988, se declaró la urgente ocupación por parte del Ayuntamiento de Camargo de las parcelas que se relacionan al final del anuncio para la realización de las obras de ensanche de la carretera del barrio Ladredo, en Camargo, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la citada disposición, se señala como día y hora en que ha de levantarse el acta previa de ocupación el quince día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Camargo, sin perjuicio de trasladarse a la fincas afectadas, si se considera necesario, para cuyo efecto serán notificados los interesados.

A dicho acto deberán asistir los propietarios y titulares afectados, o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de la contribución urbana o rústica, según corresponda, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de peritos y notario.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán presentarse los correspondientes escritos con respecto a omisiones o errores en cuanto a la titularidad y demás circunstancias de la expropiación.

Relación de bienes y derechos a expropiar

1. Parcela de terreno propiedad de don Alfredo Traspuesto Fernández, sita en Camargo, mies de Helgueras, de una extensión superficial de 170 metros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal, y Oeste, carretera. Esta parcela se segrega a la parte Sur de otra finca de 3.200 metros cuadrados, referencia catastral polígono 6, parcela 236.

2. Parcela de terreno propiedad de doña Eduviges Lanza, hoy herederos, sita en Camargo, mies de Puente, de Solares, con una extensión superficial de 207 metros cuadrados, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, carretera; Este, camino vecinal, y Oeste, resto de la finca matriz. Esta parcela se segrega de otra de 2.528 metros cuadrados, referencia catastral polígono 6, parcela 299.

Camargo, 13 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don José Luis Trueba Palacio se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de dos naves para talleres industriales en la parcela número 42 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 18 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por don Pedro Rodríguez González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo y henil, en la «Huerta», del pueblo de Bodia, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño a 9 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expedientes números 854-855/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de los de Santander y su provincia, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Santos Pumares Huerdo y don Manuel Escagedo Gómez, contra la empresa de don Rafael Bezanilla Oria («Talleres Mecano»), con los números 854-855/84.

Se hace saber: Que con fecha 26 de abril de 1984 se presentó demanda por los actores que admitida a trámite fue registrada con los números 854-855/84 y con fecha 17 de diciembre de 1985 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Escagedo Gómez y don Santos Pumares Huerdo, contra don Rafael Bezanilla Oria («Talleres Mecano»), debo declarar y declaro el de-

recho de los actores a percibir las cantidades de 785.573 pesetas para don Manuel Escagedo Gómez y de 783.318 pesetas para don Santos Pumares Huerdo en concepto de salarios, condenando como condeno a don Rafael Bezanilla Oria («Talleres Mecano») al pago a los actores de las citadas cantidades. Incumplido dicho fallo por los actores se instó la ejecución por vía de apremio que admitida a trámite fue registrada con el número 228/86, dictándose auto de embargo en fecha 22 de octubre de 1986 y no encontrándose otros bienes se solicitaron informes a la Delegación de Hacienda, excelentísimo Ayuntamiento de Santander y Registros de la Propiedad correspondientes. Con fecha 9 de noviembre de 1988 por los actores se solicita el embargo de los inmuebles números 18.570 y 23.602 inscritos en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, para la sociedad conyugal compuesta por el apremiado y su esposa, doña Ana María Santibáñez Martínez, decretándose el embargo de los mismos y ordenándose notificar el procedimiento a la mencionada esposa por término de seis días.»

Y para que sirva de notificación a don Rafael Bezanilla Oria y su esposa, doña Ana María Santibáñez Martínez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 656/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia del día de la fecha dictada en autos de cantidad seguidos a instancias de don Adolfo Sarachaga Gándara y otros, contra la empresa de don José Ramón Gómez Cabezas y su esposa, doña María Luisa Iglesias García, señalados con el número 656/87, ejecución de sentencia 218/88.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 21 de noviembre del presente año, estableciendo lo siguiente:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.508.295 pesetas, más el 11,50% en concepto de mora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 150.829 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes del apremiado para que los señale.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 435/88

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 17 de noviembre de 1988, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña María del Mar Valero Ferreira, contra doña Gloria Carmona Viruete (FINGESCO), señalados con el número 435/88.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Mar Valero Ferreira, contra doña Gloria Carmona Viruete, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 387.560 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa al pago a la actora de la citada cantidad. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Gloria Carmona Viruete, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 579/88

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capi-

tal y su región, en providencia de fecha 19 de octubre, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Julio González Sainz, contra «Servicio de Carne de Santander, S. A.», señalados con el número 579/88.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1988, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julio González Sainz, contra «Servicio de Carne de Santander, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto a la empresa demandada a que readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, y otras 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Servicio de Carne de Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 359/88

Don Fernando Andréu Merelles, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de dominio bajo el número 359/88, instado por doña Carmen Rodríguez Pardo, representada por el procurador señor Pelayo Pascua, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca urbana:

«Parte delantera o piso segundo derecha, en la segunda planta alzada de la casa número 6 de la calle de La Plazuela de Castro Urdiales, de una superficie aproximada de 95 metros cuadrados. Linda: Este o frente, con la indicada calle; Sur o izquierda, don Gabriel Cortés; Oeste o fondo, con porción indivisa adjudicada a doña Blanca Rodríguez Pardo, y Norte o derecha, herederos de don Manuel Velasco.»

Y habiéndose acordado la publicación del presente edicto en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, Juzgado de dicha localidad, «Boletín Oficial de Cantabria» y «El Diario Montañés», a fin de que comparezcan en el citado expediente en el plazo de diez días y aleguen

lo que a su derecho convenga a los herederos de doña Emiliana de Nuga Echevarri, don Luis Checa Rodríguez y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Dado en Laredo a 14 de noviembre de 1988.—El juez, Fernando Andréu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 70/87

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 70/1987, se sigue juicio de menor cuantía a instancia de don Daniel Vélez Resiones, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra la empresa «Promociones Inmobiliarias E. Y. C., S. A.», en los que se ha acordado publicar el presente por ignorarse el domicilio de la citada demandada, a fin de que la misma en el término de diez días a partir de la publicación del presente, se persone en autos bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se continuará el juicio en su rebeldía, asimismo se hace constar que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes: Fincas radicadas en Ampuero, inscritas en el libro 74, tomo 477 del Registro de la Propiedad de Laredo, números: 9.315, folio 55; 9.317, folio 59; 9.318, folio 61; 9.319, folio 63; 9.320, folio 65; 9.321, folio 67; 9.322, folio 69; 9.323, folio 71; 9.324, folio 73; 9.325, folio 75; 9.326, folio 77; 9.327, folio 79; 9.328, folio 81; 9.329, folio 83; 9.330, folio 85; 9.338, folio 101; 9.340, folio 105; 9.342, folio 109; 9.343, folio 111; 9.344, folio 113; 9.345, folio 115; 9.346, folio 117; 9.355, folio 135; 9.356, folio 137, y 9.357, folio 139.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento y notificación a la empresa demandada «Promociones Inmobiliarias E. Y. C., S. A.», cuyo último domicilio lo tuvo en Santurce, Vizcaya, hoy en ignorado paradero.

Dado en Laredo a 12 de noviembre de 1987.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.989/86

Por haberlo acordado así en los autos de juicio verbal de faltas número 1.989 de 1986, seguido por lesiones en accidente de circulación, el señor juez de este Juzgado ha mandado se emplace al denunciado-condenado-apelado don Ángel Larralde Ugal, en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de su derecho si le conviniera, previniéndole que, en caso de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al condenado don Ángel Larralde Ugal y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 21 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.955/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.955/88, por malos tratos y amenazas, cito en forma legal al denunciante don Pelayo Aguilar Berdial, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 16 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de enero de 1989.—El secretario (sin firma).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 256/85

Don Carlos Huidobro y Blanc, magistrado-juez de distrito número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 256/85, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En Santander a 10 de junio de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal civil seguido a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de la entidad «Banco Vitalicio de España, S. A.», domiciliada en Barcelona, asistida del letrado don Javier Mora Cospedal, contra la comunidad de propietarios de la casa número 37-E, de la avenida de Castañeda, de esta ciudad, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, asistido del letrado don José Ramón Rodríguez Fernández, y la compañía mercantil «Construcciones Noray, S. A.», no comparecida en esta instancia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción de la acción ejercitada, invocada por la parte demandada, comparecida, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda promovida por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de la entidad «Banco Vitalicio de España, S. A.», absolviendo de ella a la demandada «comunidad de propietarios de la casa número 37-E de la avenida de Castañe-

da», de esta ciudad, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, y la compañía mercantil «Construcciones Noray, S. A.», no comparecida en esta instancia, con imposición de costas a la parte demandante.»

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la compañía mercantil «Construcciones Noray, Sociedad Anónima», y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de septiembre de 1988.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 515/86

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 515/86, seguido ante este Juzgado por supuestos daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de enero de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ciríaco Lobato, subsidiariamente doña Nieves Valdés Martín, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de esta ciudad, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ciríaco Lobato Núñez a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 75.310 pesetas a la empresa «Manhattan Casino, S. A.» y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria a doña María Nieves Valdés Martín.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María Nieves Valdés Martín, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de octubre de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 721/88

Doña Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 721/88, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de noviembre de 1988. Vistos por la señora doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos

de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, don Vicente Martínez Sánchez y como denunciados, don Alfonso Carlos García Rodríguez y don Javier Benaite Rodríguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Alfonso Carlos García Rodríguez y don Javier Benaite Rodríguez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Alfonso Carlos García Rodríguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 66/87

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición con el número 66/1987, seguido a instancia del procurador señor López Saiz, representando a don Pablo García Rodríguez y otros, contra doña Hortensia Gómez Fernández y otros, así como contra los herederos desconocidos de don Víctor Gómez Gutiérrez, y cuyo actual paradero se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de seis días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido el presente, que firmo, en Reinosa a 28 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 858/88

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 858/88, seguidos a instancia de don Antonio Recio Postigo, contra «Instalaciones Conde, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de marzo a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no

suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instalaciones Conde, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de enero de 1989.—Firma ilegible.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 37/88

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 37/88, seguidos a instancia de doña Soledad Alonso Gómez, contra doña María José Díaz Muñiz (pub «Landa»), en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de febrero a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señaladas, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María José Díaz Muñiz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de enero de 1989.—Firma ilegible.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA PAULA DE PERALTA ORTEGA

EDICTO

Doña Paula de Peralta Ortega, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Los Corrales de Buelna (Cantabria),

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Miguel Ángel Pérez Villalba y don Mariano Toribio Cosío, vecinos ambos de esta localidad de Los Corrales de Buelna, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas tomadas de un manantial que aflora en el lugar denominado Peña del Cuervo, del monte Horza, en esta localidad de Los Corrales de Buelna, provincia de

Cantabria, de un caudal aproximado de 4 litros por minuto, destinado a usos domésticos para las viviendas de su propiedad sitas en este pueblo de Los Corrales de Buelna, a los sitios de Santa María la del primero y La Cerrada, Los Portillucos y La Cuesta, la del segundo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», le libro en Los Corrales de Buelna a 19 de enero de 1989.—La notaria, Paula de Peralta Ortega.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don José Calvo Llanes, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Deva, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, al sitio de El Naranco, de 6 hectáreas, de las cuales se riegan 5 aproximadamente, y que utiliza para riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 13 de enero de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Mariano Bedoya Calvo, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Nevandi, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, y son una al sitio de Los Calzones, de 15 áreas, de las cuales se riegan 7 áreas 50 centiáreas; otra al sitio de La Quintana, de 8 áreas, y otra al mismo sitio, de 6 áreas, y que utiliza para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de

los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 13 de enero de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Arsenio Gómez Puente, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del manantial Canaleja, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero, al sitio de La Lastra, de 21 áreas aproximadamente, y que utiliza parariego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 13 de enero de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003